



## ALERTA No. 106 10 de noviembre 2022

### Violación del derecho a consulta previa y riesgo de exterminio estadístico para Pueblos Indígenas en el Censo 2022

En Ecuador habitan 18 pueblos y 15 nacionalidades indígenas, es un país cuya Constitución reconoce los principios de Plurinacionalidad e Interculturalidad y define unos derechos que son aplicables de manera específica para Pueblos y Nacionalidades en cuanto sujetos colectivos. Sin embargo, estos derechos y principios transversales no han sido debidamente considerados en el Censo 2022.

Durante el proceso de las mesas de diálogo, luego del paro nacional, el movimiento indígena amparado en los derechos colectivos reconocidos en la Constitución e instrumentos internacionales -y en las obligaciones correlativas del Estado- advirtió al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), entidad adscrita a la Presidencia, que el Censo 2022 debió ser sometido a un **proceso de consulta previa, libre e informada que garantice la consolidación y fortalecimiento del derecho de autodeterminación** y, sobre todo, **la incorporación de variables, metodologías y preguntas acordes con las necesidades y demandas sociales de los Pueblos y Nacionalidades indígenas y de sus territorios.**

Los resultados del Censo deberían tener el objetivo de realizar un adecuado recuento de la población y generar información estadística confiable, veraz y oportuna acerca de la magnitud, estructura, crecimiento, distribución de la población y de sus características económicas, sociales y culturales, con el objetivo de poder servir de base para la elaboración de políticas públicas y planes generales de desarrollo y para la formulación de programas y proyectos a cargo de organismos de los sectores público y privado.

Sin embargo, el Primer Censo Nacional de Comunidades en el Ecuador a realizarse en el Ecuador, no garantiza un adecuado recuento de la población indígena como tampoco permite generar información estadística confiable, veraz y oportuna, por acciones y omisiones del Estado, entre ellas:

- a. Las organizaciones indígenas no fueron consultadas y no tuvieron participación ni en el diseño ni en la metodología del Censo.
- b. No se ha realizado un proceso de publicidad e información claro, idóneo y de amplio alcance que permita a personas, comunidades, organizaciones y colectivos conocer la importancia, alcance y objeto del Censo y, por ende, decidir o no participar del mismo.
- c. No se ha garantizado la consulta libre previa e informada de los pueblos y nacionalidades para ser censados como comunidades, lo cual puede generar conflictos.
- d. Se pretende aplicar este Censo solamente en los sectores rurales excluyendo a los urbanos, invisibilizando así a comunidades enteras, que han debido migrar a



las ciudades y enfrentan problemáticas específicas, que el censo también invisibiliza.

- e. No se ha garantizado que personas indígenas puedan ser parte de los equipos que realizan el censo. Esto significa que no existe personal que genere confianza en las personas y comunidades indígenas a ser censadas, y que garantice la entrega de información
- f. No existen criterios ni procesos de capacitación que permitan que las y los censistas puedan interactuar con pueblos y nacionalidades.

El Censo, al ser un instrumento que sirve para la toma de decisiones, cuando invisibiliza un segmento de la población, también impide el goce y ejercicio de sus derechos, porque incide, como se señaló, en la planificación indispensable para garantizar los derechos fundamentales y al acceso a los derechos económicos, sociales y culturales en general a través de construcción de políticas públicas, asignación de recursos y medidas estrictamente enfocadas a esa población. La inadecuada elaboración y aplicación del censo genera además la trasgresión del derecho a la igualdad, particularmente en su dimensión material; no garantiza tampoco la pluriculturalidad y el derecho a la información.

En agosto de 2022 se reportó, a partir de información del mismo INEC<sup>1</sup>, que la tasa de empleo adecuado en la población indígena es de 12,3%. (lo que significa que solamente UNO de cada 10 indígenas gana, al menos, el salario básico); que la población indígena tiene apenas siete años de escolaridad promedio; que la mayoría de indígenas (el 79%) vive en el sector rural donde la tasa de pobreza es del 42.9% (26.2% por encima del área urbana); que concentran, junto con el pueblo afrodescendiente, la mayor tasa de hacinamiento en los hogares; y, que la tasa de desnutrición crónica de niños y niñas menores a dos años es del 38%, entre otros datos que revela las condiciones precarias en las que vive esta población.

Sin embargo de estos datos, el INEC, no ha resuelto íntegramente sobre las graves falencias del proceso censal y, menos, ha garantizado el ejercicio de la consulta libre previa e informada, como es su obligación constitucional. De acuerdo con el movimiento indígena: el proceso censal no cumple los estándares mínimos de visibilización y respeto a la diversidad de pueblos que coexisten en el Ecuador<sup>2</sup>

La invisibilidad estadística de una población que sistemáticamente ha resultado víctima de colonialismo, racismo, violencia e inequidad, **agrava sus situaciones de vida y exclusión**: los resultados censales tendrán implicaciones cruciales en las inversiones gubernamentales que ponderan la cantidad de los recursos asignados a partir del tamaño poblacional.

El INEC, al obviar la debida participación de Pueblos y Nacionalidades en el proceso censal, puede generar un exterminio estadístico y, de manera deliberada, invisibilizar un segmento población muy importante en cuanto sujeto colectivo (que no es la simple sumatoria de individuos). Esta invisibilización deliberada favorece que instituciones públicas o entidades privadas bajo el argumento de la NO existencia de Pueblos Indígenas, impongan planes o proyectos que de otra manera se verían frenadas o impedidos en respeto a derechos de los

<sup>1</sup> Ver en: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/indigena-empleo-desempleo/>

<sup>2</sup> [https://twitter.com/CONAIE\\_Ecuador/status/1590494565437304834/photo/3](https://twitter.com/CONAIE_Ecuador/status/1590494565437304834/photo/3)



que gozan estos sujetos colectivos, ejemplo la obligación de consentimiento y consulta previa, libre e informado que resulta mandatorio antes del inicio de proyectos de orden extractivo que puedan afectar a pueblos indígenas y sus territorios.

A más de la violación del derecho a Consulta y las graves problemáticas anotadas, tampoco existen garantías del manejo de información sensible y confidencial como la identidad personal, el número de cédula o el domicilio. Esta información que se solicita, a más de resultar innecesaria para fines estadísticos, resulta de alto riesgo si se maneja de manera inadecuada.

Hasta la fecha se ha desarrollado una primera fase censal en modalidad virtual y a la fecha se desarrolla una de tipo presencial que incluye una de comunidades; en este proceso existen serias preocupaciones por la baja calidad o enfoque excluyente de la información recabada, fundamentalmente por falta de una estrategia de sensibilización, comunicación y de pedagogía con enfoque diferencial para la población indígena. Los procesos de sensibilización e información previos y concertados con los Pueblos y Nacionalidades que debieron realizarse resultan fundamentales para motivar y garantizar un adecuado auto reconocimiento étnico en un país marcado por la estigmatización y marginalización de lo indígena.

Así, las acciones y omisiones del Estado en el Censo afectan el reconocimiento oficial de la pluriculturalidad y obstruyen el diseño de políticas públicas idóneas que permitan superar las enormes brechas que golpean de forma desproporcionada a los Pueblos Indígenas.

Señalamos que la operación censal no puede ser reemplazada por otra operación estadística elaborada a último minuto. Como lo señala el documento sobre Principios y recomendaciones para los censos de población y habitación Revisión 2 de la ONU (2010), “las estadísticas de los censos se utilizan como puntos de referencia para la compilación estadística o como marco muestral para las encuestas por muestreo. En la actualidad, el sistema nacional de estadística de casi todos los países utiliza encuestas por muestreo para la recopilación eficiente y fiable de datos. Sin el marco muestral resultante de los censos de población y habitación, el sistema nacional de estadística tendrá dificultades para presentar estadísticas oficiales fiables que puedan ser utilizadas por el Gobierno y el público en general”

La superación de la desigualdad no será posible sin emprender acciones decididas para avanzar en el reconocimiento, protección y garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo la garantía de producción de datos confiables y oficiales.

Como organizaciones de derechos humanos, estamos vigilantes de que el INEC de una solución inmediata a todas los cuestionamientos que sobre el proceso censal han hecho las organizaciones indígenas, así como alertamos a los órganos de internacionales de protección de derechos, sobre el gravísimo riesgo de exterminio estadístico que significa el proceso censal que está llevándose a cabo.

**Verdad, justicia y reparación**  
<https://ddhhecuador.org/>